

**SANTIAGO, 26 OCTUBRE 2021**

**RESOLUCION N° 03632 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Encargada del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía en Memorándum N° 035; lo requerido por la Directora de Transferencia Tecnológica en Memoranda N° 159 y 171, todos de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 3 de septiembre de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios "Actualización, Rediseño e Implementación de la Ruta patrimonial Valles de la Araucanía: del Cautín al Ranquil, Región de la Araucanía" entre el Ministerio de Bienes Nacional y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que el referido Contrato de Prestación de Servicios, fue aprobado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto Exento N° 538 de fecha 14 de octubre de 2021.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente,

**RESUELVO:**

I. **Apruébense** el Contrato de Prestación De Servicios "Actualización, Rediseño e Implementación de la Ruta patrimonial Valles de la Araucanía: del Cautín al Ranquil, Región de la Araucanía, entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 3 de septiembre de 2021.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

**Regístrese y comuníquese**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga  
a

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

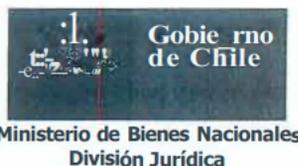
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.10.26  
17:39:49 -03'00'

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)  
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)  
Centro de Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)  
Encargada de Programa de Competitividad Turística (con Anexo 1)

**PCT**

PCT/meil.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"ACTUALIZACIÓN, REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA PATRIMONIAL VALLES  
DE LA ARAUCANÍA: DEL CAUTÍN AL RÁNQUIL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

y

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 3 de septiembre de 2021, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por **Álvaro Pillado Iribarra**, R.U.T. N° [REDACTED] Subsecretario de Bienes Nacionales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio", y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rectora doña **Marisol Pamela Durán Santis** R.U.T. [REDACTED] ambas con domicilio en Dr. Hernán Alessandri N° 722, comuna de Providencia, y en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, región metropolitana, en adelante e indistintamente la "Universidad", han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Mediante Resolución Exenta N° 700, de 31 de agosto de 2021, el Ministerio de Bienes Nacionales; autorizó la contratación directa bajo la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra "d.", del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamentario de la Ley N° 19.886, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** para la prestación del servicio "*Actualización, Rediseño e Implementación de la Ruta Patrimonial Valles de la Araucanía: Del Cautín al Ránquil, región de La Araucanía*", de conformidad a lo establecido en los Requerimientos Administrativos y Técnicos aprobados mediante la referida Resolución, los que para todos los efectos legales que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato y ser conocidos y aceptados por la "Universidad" en todas sus partes.



## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento la "Universidad" se obliga para con el "Ministerio" a prestar el *servicio de "Actualización, Rediseño e Implementación de la Ruta Patrimonial Valles de la Araucanía: Del Cautín al Ránquil, región de La Araucanía"*, cuyo objetivo general es actualizar, rediseñar e implementar el recorrido de la Ruta Patrimonial, en función de brindar una nueva mirada integradora de los territorios mediante la incorporación de variables históricas, culturales, sociales, etnográficas, geográficas, paisajísticas y turísticas, relacionadas con el territorio característico de donde se emplaza.

Asimismo, se obliga a cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizar un análisis, diagnóstico y evaluación de la Ruta Patrimonial, incorporando en el estudio nuevas variables que permitan realizar una puesta en valor y dar cuenta de la diversidad regional.
- b) Proponer, redefinir y/o ratificar una propuesta del trazado del circuito turístico en función de hitos y/o tramos, que consideren las distintas modalidades a recorrer de acuerdo a las condiciones geográficas y funcionales del territorio.
- c) Crear, diseñar e implementar los productos gráficos y audiovisuales del Sistema de Información Turística del Programa de Rutas Patrimoniales del Ministerio de Bienes Nacionales.

Prospectar áreas anexas de propiedad fiscal y proyectos a desarrollar en los circuitos turísticos identificados y su zona de influencia directa, lo que permita promover el desarrollo turístico local y diversificar la oferta turística del territorio.

- e) Prospectar un modelo de administración para la Ruta Patrimonial y sus circuitos.

Para la ejecución del servicio contratado, la "Universidad" se obliga a cumplir con todos los objetivos del servicio, alcance, especificaciones, requerimientos, acciones y productos, plazos, y trabajos en general, según lo expuesto en los Requerimientos Administrativos y Técnicos y lo indicado en su Propuesta Técnica.

## **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo total del presente contrato será de **120 días corridos**, contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la orden de compra, lo que ocurre junto a la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, lo señalado, las labores de coordinación entre la "Universidad" y el "Ministerio" podrán iniciarse con la firma del contrato.

Sin perjuicio del plazo total establecido para la duración del contrato, la "Universidad" deberá entregar **4 informes** con los contenidos y en la forma indicada en el punto **2 de los** Requerimientos Administrativos y Técnicos, dentro de los plazos que a continuación se indican:



Primer Informe: deberá ser entregado en un plazo máximo de **15 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato y deberá contener los aspectos contemplados para la Etapa 1 Ajuste Metodológico.

Segundo Informe: deberá ser entregado en un plazo máximo de **45 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato y deberá contener los aspectos contemplados para Etapa 2 Levantamiento de información, diagnóstico integrado del territorio y propuesta de trazado de la Ruta Patrimonial y sus hitos.

Tercer Informe: deberá ser entregado en un plazo máximo de **75 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato y deberá contener los aspectos contemplados para la Etapa 3 Diseño de productos gráficos, audiovisuales y señalética turística.

Cuarto Informe y final: deberá ser entregado en un plazo máximo de **110 días corridos**, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato y deberá contener los aspectos contemplados para la Etapa 4 Sustentabilidad de la Ruta Patrimonial, implementación de la señalética y entrega de productos gráficos y audiovisuales.

Por su parte, el Ministerio tendrá un plazo máximo de **5 días corridos**, contados desde la entrega del informe respectivo, para aprobar, rechazar o formular observaciones. A su vez, la "Universidad" tendrá un plazo máximo de **5 días corridos**, para subsanar las observaciones formuladas.

Los plazos de revisión y corrección, no alterarán ni modificarán el plazo total del contrato.

Todos los informes y productos deberán ser entregados en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, dirigido a la Jefa de la División de Bienes Nacionales en la forma y plazos establecidos en los Requerimientos Administrativos y Técnicos.

No obstante, el "Ministerio" podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, administrativamente y sin requerimiento judicial, si la "Universidad" incumple con sus obligaciones contractuales o por razones de interés fiscal.

#### **CUARTO: PRORROGA DEL CONTRATO.**

El Ministerio, de oficio o a petición de la "Universidad", podrá prorrogar el plazo de ejecución o cumplimiento del contrato, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

La solicitud de prórroga deberá estar dirigida al Jefe de la División de Bienes Nacionales, y entregarse obligatoriamente en la Oficina de Partes del Ministerio, con una anticipación al vencimiento del plazo del contrato de **30 días corridos**, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el "Ministerio" como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.



La prórroga del contrato se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la "Universidad" no podrá ejecutar el contrato dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso, la prórroga no podrá exceder, en total, de **30 días corridos**.

Autorizada la prórroga, la "Universidad" dentro de los **5 días hábiles** siguiente deberá acompañar una nueva garantía de fiel cumplimiento que reemplace la anterior, con una fecha de vencimiento no inferior al plazo del contrato prorrogado,  **aumentado en 60 días hábiles**.

En caso de no hacer entrega de esta garantía en el plazo indicado, la "Universidad" incurrirá en incumplimiento de contrato, lo que dará derecho al "Ministerio" a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, que fue entregada originalmente.

En todo caso, el "Ministerio" podrá de oficio autorizar la prórroga del contrato por motivos de fuerza mayor o si el atraso de la "Universidad" se debe a hechos o circunstancias imputables al propio "Ministerio".

#### **QUINTO: EL PAGO.**

El precio de la prestación de servicios objeto del presente contrato es la cantidad total de **\$38.000.000.-** (treinta y ocho millones de pesos), exentos de IVA, que el "Ministerio" se obliga a pagar a la "Universidad" dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que ésta ingrese a través del sistema ACEPTA la factura respectiva y esta se encuentre en estado de aceptada y publicado en la plataforma Mercado Público el documento donde conste la recepción conforme de los informes y del servicio contratado firmado por la Jefa de la División de bienes Nacionales y el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio.

La certificación de recepción conforme es requisito indispensable para la procedencia del pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la siguiente forma de pago:

Un primer estado de pago equivalente al **20%** del valor contratado, correspondiente a la suma de **\$ 7.600.000.-** (siete millones seiscientos mil pesos), exentos de IVA, previa entrega y aprobación del **Primer Informe** correspondiente a la *Etapa 1 "Ajuste Metodológico"*. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega (ingreso a través del sistema ACEPTA) de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme.

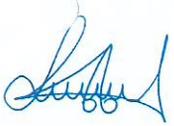
Un segundo estado de pago equivalente al **30%** del valor contratado, correspondiente a la suma de **\$ 11.400.000.-** (once millones cuatrocientos mil pesos), exentos de IVA, previa entrega y aprobación del **Segundo Informe** correspondiente a la *Etapa 2 "Levantamiento de Información, diagnóstico integrado del territorio y propuesta de trazado de la Ruta Patrimonial"*. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega (ingreso a través del sistema ACEPTA) de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme.



Un tercer estado de pago equivalente al **20%** del valor contratado, correspondiente a la suma **\$7.600.000.-** (siete millones seiscientos mil pesos), exentos de IVA, previa entrega y aprobación del **Tercer Informe** correspondiente a la *Etapa 3 "Diseño de productos gráficos, audiovisuales y señalética turística"*. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega (ingreso a través del sistema ACEPTA) de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme.

Un cuarto y último estado de pago, equivalente al 30% del valor contratado, correspondiente a la suma de **\$11.400.000.-** (once millones cuatrocientos mil pesos), exentos de IVA, previa entrega y aprobación del **Cuarto y último Informe**, correspondiente a *Etapa 4 "Sustentabilidad de la Ruta e implementación de la señalética y entrega de productos gráficos y audiovisuales"*. Este pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega (ingreso a través del sistema ACEPTA) de la factura correspondiente y el certificado de recepción conforme.

El precio del servicio, incluye en la forma y condiciones indicadas en los Requerimientos Administrativos y Técnicos y en la oferta técnica de la "Universidad", todo lo relacionado con sus especificaciones técnicas, resultados y productos esperados, lo que se considera de la esencia del presente contrato.



**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y POR PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, la "Universidad" hace entrega en este acto al "Ministerio" de una Garantía, consistente en un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que permite asegurar el cobro de manera rápida y efectiva, por la suma de **\$ 3.800.000-** (tres millones ochocientos mil pesos), equivalentes en pesos chilenos al **10%** del valor total del contrato, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con una vigencia mínima igual a la duración del contrato, más **60 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la resolución que autoriza la contratación.

Será responsabilidad de la "Universidad", realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía indicada precedentemente, si se prorrogare el presente contrato. El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el "Ministerio" ponga término anticipado al contrato.

El "Ministerio" queda facultado para hacer efectiva la garantía antes indicada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los requerimientos y el presente contrato, calificado como grave por el Ministerio.
- Multas por un segundo atraso o incumplimiento.
- No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del contrato.



-Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y sociales por parte de la "Universidad".

La garantía se hará efectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la "Universidad".

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del "Ministerio" para ejercer las acciones judiciales que correspondan a fin de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de cobro de la garantía antes indicada por parte del "Ministerio", la "Universidad" deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia de la primera, dentro de los **5 días hábiles** siguientes al cobro, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Esta garantía podrá ser retirada por la "Universidad" luego de su fecha de vencimiento, salvo que se haya efectuado el cobro por parte del "Ministerio" en los casos establecidos.

#### **SÉPTIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

##### **1.- Multas.**

Si la "Universidad" no cumpliera con los plazos establecidos en los Requerimientos Administrativos y Técnicos o las condiciones estipuladas en los mismos y en el presente contrato, se le aplicará una multa equivalente al **0,5%** del valor neto del contrato **por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días.**

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago. No obstante, en caso de aplicación de multas por un segundo atraso o incumplimiento, el "Ministerio" quedará facultado para pagarse de la multa descontándola del próximo estado de pago o haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

##### **2.- Garantía por Fiel Cumplimiento y por Pago de Obligaciones Laborales y Sociales.**

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que los requerimientos administrativos y técnicos y el presente contrato imponen a la "Universidad", calificado como grave por el Ministerio, entendiéndose como tal, el incumplimiento de los contenidos mínimos solicitados en cada informe.
- b) En el caso señalado en el párrafo segundo del numeral anterior, ocurrencia de un segundo atraso o incumplimiento, siempre que el "Ministerio" haya decidido hacer efectivo el cobro de dicho documento.
- c) No renovación oportuna de la garantía en caso de prórroga del contrato.



- d) Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y sociales por parte de la "Universidad".

### 3.- Término anticipado del contrato.

El "Ministerio" podrá poner término anticipado al contrato por las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 del D.S. N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que la reglamenta.

Además, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Aplicación de dos o más multas;
- b) Si el atraso ha superado los 10 días corridos; o
- c) Si la "Universidad" ha incurrido en un incumplimiento grave, conforme lo señalado en la letra a) del punto precedente.

El término anticipado del contrato deberá ser solicitado por la unidad requirente (administrador del contrato), mediante oficio fundado.

En estos casos, el pago por el servicio contratado, se realizará proporcionalmente al tiempo en que se ha llevado a cabo el desarrollo del servicio.

La aplicación de multas, hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento y el término anticipado del contrato se dispondrán mediante la respectiva resolución fundada de la autoridad competente, la que se comunicará con la debida anticipación a la "Universidad". En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte de la "Universidad" responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

### **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración del contrato estará a cargo de la Jefa de la División de Bienes Nacionales, en adelante "el administrador", quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en los requerimientos administrativos y técnicos y las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Esto, sin perjuicio de la supervisión de la Jefatura de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio, en adelante la **Unidad Supervisora**, como contraparte Técnica del Ministerio.

El **administrador** deberá monitorear y controlar que el contrato se esté ejecutando o cumpliendo de manera óptima y conforme los requerimientos establecidos por el "Ministerio" y de acuerdo a lo indicado en la Propuesta Técnica, informando oportunamente a la autoridad respecto de los incumplimientos e infracciones. Este será el encargado de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de las sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato.



#### **NOVENO: IDONEIDAD DEL PERSONAL.**

La "Universidad" deberá contar con personal calificado y con la suficiente preparación y grado de especialización y experiencia, para el tipo de servicio que se requiere. La calificación de la idoneidad del personal será consensuada entre las partes, debiendo la "Universidad" adoptar las medidas correctivas de inmediato, cuando así sea requerido por el "Ministerio".

En caso de pérdida, extravíos, hurtos, actuaciones negligentes o ilegales o contrarias a la moral o a las buenas costumbres, en que comprobadamente, a través de la correspondiente investigación judicial o extra judicial, haya participado personal de la "Universidad", el "Ministerio" podrá descontar el valor de la reposición de los bienes faltantes en la facturación correspondiente y el o los trabajadores involucrados en estos hechos deberán ser desvinculados de inmediato del servicio contratado, encontrándose facultado en tal caso el "Ministerio", para solicitar el reemplazo de dicho personal.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO.**

Toda información a que se tenga acceso en el marco, tanto del proceso de contratación, durante la ejecución del contrato, así como todo producto, ya sea parcial o final objeto de los Requerimientos y el presente contrato, será de propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales.

Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido a la "Universidad" utilizar la información y productos obtenidos, como, asimismo, su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales.

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar las acciones legales, civiles y penales que procedan, a fin de sancionar penalmente a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

#### **UNDÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuentes, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software y escritos y, en general, cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, industrial, marcas, patentes, modelos, derechos de autor y secretos comerciales, que la "Universidad" diseñe y desarrolle para los servicios objeto de esta contratación, serán propiedad exclusiva del "Ministerio", quién podrá disponer de ellos según estime conveniente.



La "Universidad" deberá mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en el desarrollo de este contrato. Por lo cual, no podrá comercializar, vender o arrendar dicho sistema o componentes de programas a terceros.

Será causal de término de contrato, que la "Universidad" revele los secretos técnicos, comerciales o de negocio, y/o dé a conocer asuntos de carácter reservado, propios del servicio prestado.

Asimismo, la "Universidad" deberá cumplir las disposiciones de la Ley N° 17.336, obre propiedad intelectual y la Ley N° 19.223, artículos 1,2,3 y 4, que protege la información y datos contenidos en sistemas de información, bases de datos, archivos electrónicos y todas las normas legales existentes o que se dicten en el futuro que consagre obligaciones de confidencialidad, privacidad y secreto en la actividad comercial e industrial.

En caso de término anticipado del contrato, por cualquier causa que fuere, la "Universidad" deberá restituir al "Ministerio", toda la información recibida de éste o por cuanta de éste en virtud del mismo que obre en su poder, sin que la "Universidad" tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada información, salvo la documentación suficiente y necesaria para soportar los informes, recomendaciones, sugerencias, propuestas, aplicaciones o programas informáticos, o cualesquiera documento o trabajo que deba entregar al Ministerio, conforme al objeto y alcance del servicio contratado, o cuando así fuera exigido por la legislación aplicable al efecto, por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con lo anterior.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente instrumento, será aplicable a todo el personal de la "Universidad" involucrado en los servicios objeto de esta contratación.

#### **DUODÉCIMOPROHIBICIONES.**

La "Universidad" durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conformes lo establecido en los requerimientos y en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios a favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero en relación con la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Así también, la "Universidad" se obliga a no emplear el nombre del "Ministerio" para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al proveedor por los perjuicios directos y previstos que se causen al "Ministerio", sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1.- Los Requerimientos Administrativos y Técnicos para la contratación *del Servicio de actualización, rediseño e implementación de la Ruta Patrimonial Valles de la Araucanía: Del Cautín al Ránquil, región de La Araucanía*, aprobados por Resolución Exenta N° 700, de fecha 31 de agosto de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- La Resolución Exenta N° 700, de fecha 31 de agosto de 2021, que autoriza contratación Directa contemplada en el artículo 10°, N° 7, letra “d”, del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1.

3.- La Oferta Técnica y Económica, y los antecedentes administrativos de la "Universidad" adjudicada.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don **Álvaro Pillado Iribarra**, consta en el Decreto Supremo N° 38, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería de la Sra. Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio de 2021, y en el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la “Universidad”, y dos en poder del “Ministerio”.

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.09.28 15:09:00 -03'00'

MARISOL DURAN SANTIS  
RECTORA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

